



# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO

*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”*

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento de San José del Rincón ha tenido a bien publicar la presente Gaceta Municipal, que da cuenta de los acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

CONTENIDO

VOLUMEN: 3 AÑO: 2023 NÚMERO: SJR/AQT/006/2023

FECHA: 30 de Abril de 2023

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

**PUBLICACIÓN DEL ACUERDO: 194/SO/060/2023.-** POR EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES MUNICIPAL. (Pág. 2)

**PUBLICACIÓN DEL ACUERDO: 195/SO/060/2023.-** POR EL CUAL SE APRUEBA DECLARAR COMO RECINTO OFICIAL LA SALA DE REUNIONES ANEXA A LA SALA DE CABILDOS, PARA CELEBRAR LA LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTA, EL DÍA VIERNES VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIEZ HORAS. (Pág. 4)

**PUBLICACIÓN DEL ACUERDO: 196/SO/061/2023.-** POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PLAN DE TRABAJO 2022-2023 DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN. (Pág. 6)

**PUBLICACIÓN DEL ACUERDO: 197/SO/061/2023.-** POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA EL SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS DE Pernocta A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL EJÉRCITO MEXICANO, GUARDIA NACIONAL, POLICÍA ESTATAL Y POLICÍA MUNICIPAL DURANTE SU PERMANENCIA DENTRO DEL MUNICIPIO PARA RESGUARDAR EL ORDEN SOCIAL. (Pág. 6)

**PUBLICACIÓN DEL ACUERDO: 198/SOA/062/2023.-** POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN. (Pág. 8)



[www.sanjosedelrincon.gob.mx](http://www.sanjosedelrincon.gob.mx)





*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"*

## AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

SJR/SO/060/2023  
LX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

### Punto del Orden del día. 4

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la integración del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses Municipal.

### ACUERDO: 194/SO/060/2023

**PRIMERO.** Con fundamento en lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México Dependencias Municipales Centralizadas y Organismos Públicos Municipales Descentralizados, en sus apartados I. EL SERVIDOR PÚBLICO Y SU COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL Y MUNICIPAL y IV. ACTUACIÓN CONSCIENTE, EVITANDO EL CONFLICTO DE INTERESES, **SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES MUNICIPAL**, quedando integrada de la siguiente manera:

Calidad de los integrantes	Integración del Comité	Cargo dentro del Comité	Cargo	Nombre	Suplente
Miembros permanentes Cuentan con voz y voto	Presidente del Comité	Presidente	Presidenta Municipal	C. Ana María Vázquez Carmona	C. Roberto Carlos Pedraza Munguía
	Jefe de Unidad	Secretaria	Secretaria Técnica	Yesenia Casio Martínez	C. Itzel Zulyma Fernández Cedillo



Miembros temporales Cuentan con voz y voto	Director General	Vocal	Secretario del Ayuntamiento	Lic. Martín Cruz López	C. María Josefina Campos Cruz
	Director de Área	Vocal	Dirección de Protección de los Derechos de la Mujer	Lic. María Elena Rangel de la O.	C. Paulete Vilchis Rojas
	Director de Área	Vocal	Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	C. Alfonso Rodríguez Ramírez	L.C. Víctor Gasca Nieto
	Director de Área	Vocal	Director del Sistema Municipal DIF	Dr. Juan Antonio Solorio Romero	Psicóloga Stephanie Daniela Rojas Mejía
	Subdirector	Vocal	Subdirector de Desarrollo Social	C. Matías Cruz Ascencio	C. Diana Lizbeth Salazar Vázquez
	Jefe de Departamento	Vocal	Recursos Humanos	Lic. Gustavo Adolfo Reyes Gasca	C. Mariana Rojas Díaz
	Jefe de Departamento	Vocal	Auditor Financiero, Administrativo y Responsable del Área de Situación Patrimonial	L.A. Cyntia Analí Castañeda Valdés	Arq. Sandra Salazar Rosario
	Coordinador de Área	Vocal	Mejora Regulatoria	Lic. Diego Esquivel Contreras	L.C. Alicia Caballero Esquivel
	Coordinador Administrativo	Vocal	Coordinación de Comunicación Social	Lic. Juan de Jesús Colín	María Jose Cruz Ramírez
Un operativo	Vocal	Intendencia	C. Alondra Feliciano Javier	C. Josefina Sánchez Javier	



Invitados permanentes Contarán solo con voz durante su intervención, en calidad de asesores o para el desahogo de los asuntos del orden del día para los que fueron convocados.	Consejería Jurídica	Mtra. Areli Hernández Martínez	Lic. Roberto Chico Ambrosio
	Contraloría Interna	Lic. Román Hernández Reyes	L.C. Gustavo García González
	Dirección de Administración	L. A. E. Daniel Gómez Hernández	Lic. Rodolfo Bladimir Torres Arredondo
	Defensor Municipal de Derechos Humanos	Lic. Rubén Arriaga Romero	C. Aylín Marín Monterrubio

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Síndico Municipal y Presidente Suplente del Comité, para que, en ejercicio de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

#### Punto del Orden del día 5.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del acuerdo para declarar como recinto oficial la Sala de Reuniones anexa a la Sala de Cabildos, para celebrar la LXII Sesión Ordinaria de Cabildo Abierta, el día viernes 28 de abril del año dos mil veintitrés, a las diez horas.

#### ACUERDO: 195/SO/060/2023

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 33, 33 Bis y 40 del Reglamento Interior de Sesiones de Cabildo del Municipio de San José del Rincón, Estado de México para la Administración 2022-2024, **SE APRUEBA DECLARAR COMO RECINTO OFICIAL LA SALA DE REUNIONES ANEXA A LA SALA DE CABILDOS, PARA CELEBRAR LA LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTA, EL DÍA VIERNES VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIEZ HORAS.**

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.



**ASÍ LO ACORDÓ  
RÚBRICA**

**C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA  
SÍNDICO**

**C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL  
PRIMERA REGIDORA**

**C. HONORIO SALGADO GARCÍA  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO  
TERCERA REGIDORA**

**C. FLORENTINO REYES MERLOS  
CUARTO REGIDOR**

**C. JAVIER MODRAGÓN LÓPEZ  
QUINTO REGIDOR**

**C. ALEJANDRA MARÍN HUITRÓN  
SEXTA REGIDORA**

**C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS  
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



# AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

SJR/SO/061/2023  
LXI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

## Punto del Orden del día 4.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del informe de las actividades realizadas en el Plan de Trabajo 2022-2023 de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de San José del Rincón.

### ACUERDO: 196/SO/061/2023

**PRIMERO.** Con fundamento en lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 147 N de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos y el Bando Municipal vigente en su artículo 108 fracción VII, **SE APRUEBA EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PLAN DE TRABAJO 2022-2023 DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.**

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Defensor Municipal de Derechos Humanos de San José del Rincón, para que, en ejercicio de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

## Punto del Orden del día 5.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del suministro de alimentos e insumos de pernocta a elementos de Seguridad Pública del Ejército Mexicano, Guardia Nacional, Policía Estatal y Policía Municipal durante su permanencia dentro del municipio para resguardar el orden social.

### ACUERDO: 197/SO/061/2023

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 21, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 81 del Bando Municipal 2022, Fracción I, II y VI **EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA EL SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS DE PERNOCTA A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL EJÉRCITO MEXICANO, GUARDIA NACIONAL, POLICÍA ESTATAL Y POLICÍA MUNICIPAL DURANTE SU PERMANENCIA DENTRO DEL MUNICIPIO PARA RESGUARDAR EL ORDEN SOCIAL.**

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento, aprueba la aplicación contable del Capítulo 2211 Productos Alimenticios para Personas, en el programa Q00 104 0107010101 110101 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023.

**TERCERO.** El Ayuntamiento, instruye al Secretario del Ayuntamiento, remitir a la Tesorera Municipal el presente acuerdo para los efectos conducentes.

**CUARTO.** El Ayuntamiento instruye a la Tesorera Municipal a liberar los recursos necesarios.



**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEXTO.** Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

**ASÍ LO ACORDÓ  
RÚBRICA**

**C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA  
SÍNDICO**

**C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL  
PRIMERA REGIDORA**

**C. HONORIO SALGADO GARCÍA  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO  
TERCERA REGIDORA**

**C. FLORENTINO REYES MERLOS  
CUARTO REGIDOR**

**C. JAVIER MODRAGÓN LÓPEZ  
QUINTO REGIDOR**

**C. ALEJANDRA MARÍN HUITRÓN  
SEXTA REGIDORA**

**C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS  
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



# AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

SJR/SOA/062/2023  
LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTA  
DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

## Punto del Orden del día 4.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Reglamento de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San José del Rincón, México.

### ACUERDO: 198/SOA/062/2023

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 64 fracción I, 66, 69 fracción II, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37, 38, 40, 41 y 43 del Bando Municipal Vigente así como el Acuerdo de Cabildo número 022/SO/02/2022 de fecha siete de enero del año 2022, **SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.**

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Síndico Municipal y a la Directora de Ecología y Medio Ambiente, para que, en ejercicio de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

**QUINTO.** El texto del REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, es el siguiente:



## REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.





MARZO 2023

INDICE

Capítulo I	5
Disposiciones Generales	
Capítulo II	9
De las Funciones y Atribuciones de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente	
Capítulo III	13
De la Política Ambiental	
Capítulo IV	13
De los Instrumentos de la Política Ambiental	
Sección I	15
De la Planeación Ambiental	
Sección II	15
De los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal	
Capítulo V	18
De la Estructura y Organización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente	
Capítulo IV	18
De la Protección y Conservación Ambiental (Reforestación)	
Capítulo VII	20
De las Acciones de Verificación Normativa	
Capítulo VIII	20
De las Acciones de Educación Ambiental	
Capítulo IX	21
De la Participación Municipal en la Ejecución de Programas Forestales y Denuncias Ambientales	



Capítulo X	22
De las Sanciones al presente Reglamento	
Transitorios	22
Validación	23

**C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**

En uso de las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 48 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 48 del Bando Municipal vigente y demás que resulten aplicables, hago saber a los habitantes del Municipio que el Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, ha tenido a bien expedir el presente:

## **Reglamento de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San José del Rincón, México.**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Las disposiciones que contiene este Reglamento son de orden público y de observancia general, regirá en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México y tiene por objeto regular las atribuciones que en materia de ecología y protección al ambiente ha de observar la Dirección de Ecología y Medio Ambiente

**Artículo 2.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente, constituye una dependencia de la administración pública municipal, la cual, para el desempeño de sus funciones, debe contar con la autorización de la Presidenta Municipal, a fin de impulsar y promover la conservación, preservación, rehabilitación, remediación, el mejoramiento y mantenimiento de los ecosistemas municipales; la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto; la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental; el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales en el territorio municipal.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento se estará a las definiciones contenidas en el ordenamiento legal citado que antecede, así como a las siguientes:

- I. **Ayuntamiento:** al Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, Estado de México.
- II. **Bando Municipal:** al Bando Municipal de San José del Rincón, Estado de México; que establece las normas generales básicas para lograr una mejor organización territorial, ciudadana y de gobierno; las políticas de la administración pública del municipio para una gestión eficiente del desarrollo político, económico, social y cultural de sus habitantes; así como las bases para una delimitación clara y eficiente de las competencias de las autoridades municipales.
- III. **Ley de Cambio Climático del Estado de México y Municipios:** Tiene por objeto establecer las disposiciones



para lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y será aplicada de conformidad con la Ley General de Cambio Climático.

- IV. **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:** tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, las Entidades Federativas, Municipios.
- V. **Ley Orgánica Municipal para el Estado de México y Municipios:** Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.
- VI. **Ley General de Equilibrio Ecológico:** La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable.
- VII. **Código: para la Biodiversidad en el Estado de México:** es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las atribuciones que en materia ambiental corresponden a las autoridades estatales y municipales de la entidad en el esquema de distribución de competencias establecido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- VIII. **Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica:** El presente Reglamento rige en todo el territorio nacional y las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo que se refiere a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera.  
Las atribuciones que en esta materia tiene el Estado y que son objeto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios
- IX. **Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México:** El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las disposiciones del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de protección y bienestar animal que se encuentren en forma permanente o transitoria dentro del territorio del Estado de México.
- X. **Ordenamiento Ecológico Municipal:** Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular e inducir el uso de suelo y las actividades productivas con el fin de lograr la protección del medio ambiente en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal:
- XI. **Normas Oficiales:** Las diversas normas que regulan cualquier área relacionada al cuidado ambiental y animal
- XII. **Agenda 2030:** Es un plan de acción conjunta para lograr 17 objetivos sostenibles, basados en tres ejes fundamentales: inclusión social, crecimiento económico y protección ambiental.
- XIII. **Plan de Desarrollo Municipal:** Líneas de acción, programas, proyectos, prioridades y estrategias que habrán de ejecutarse durante el periodo 2022-2024 coincidiendo con los objetivos contenidos en la agenda 2030 en la demarcación municipal.
- XIV. **Convenio de Coordinación ProAire:** Establece las bases y condiciones que promueven la gestión de la calidad del aire en el territorio municipal, de manera corresponsable y vigilar el cumplimiento de las estrategias, medidas y acciones contenidas en el Programa gestión para mejorar la calidad del aire del Estado de México 2018-2030
- XV. **Dirección de Ecología:** a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San José del Rincón, México.



- XVI. Medio Ambiente:** El conjunto de elementos naturales, artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.
- XVII. Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.
- XVIII. Desequilibrio Ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- XIX. Equilibrio Ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- XX. Impacto Ambiental:** Modificación del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.
- XXI. Cambio Climático:** Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global.
- XXII. Gases de efecto invernadero:** Son los componentes gaseosos de la atmósfera tanto naturales como antropológicos.
- XXIII. Comprobides:** Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible.
- XXIV. SEMARNAT:** a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XXV. Consejo de Bienestar y Cuidado Animal:** Organismo para promover acciones para el cuidado animal en el territorio municipal.
- XXVI. PROPAEM:** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- XXVII. Normas de Salud Ambiental Mexicanas nacionales e internacionales:** Instrumentos que establecen límites máximos permisibles de la calidad del aire.

**Artículo 4.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente, será competente para conocer y atender los asuntos que le confiere el Ayuntamiento constitucional de San José del Rincón, Estado de México; en materia de protección al ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Normas Oficiales vigentes, el Bando Municipal y demás leyes que resulten aplicables.

**Artículo 5.-** Las autoridades encargadas de la aplicación de este Reglamento podrán solicitar asesoría y apoyo profesional a dependencias y entidades federales y estatales, así como a instituciones nacionales que, por razón de su competencia o autoridad en el tema puedan proporcionarlos, así mismo propiciarán la participación de los organismos, asociaciones y sociedades científicas o culturales, regionales y nacionales interesados en la materia.

**Artículo 6.-** Para la interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en el presente Reglamento, se aplicarán en forma supletoria, las disposiciones contenidas en otras leyes estatales u ordenamientos municipales sobre cuestiones específicas, relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

## Capítulo II

### De la distribución y coordinación de competencias. De las funciones y atribuciones de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente

**Artículo 7.-** Son autoridades municipales en materia de equilibrio ecológico y la protección al ambiente:



- I. La Presidenta Municipal
- II. La Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

**Artículo 8.-** Para los efectos de este Reglamento, la Presidenta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al municipio en la celebración de acuerdos de coordinación, convenios de concertación con las dependencias federales, estatales y con la sociedad en general en materias, objeto del presente reglamento.
- II. Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos que dada su urgencia no admitan demora, esta disposición se aplicará en los casos de emergencias ecológicas y contingencias ambientales
- III. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de atribuciones otorgadas al Estado.

**Artículo 9.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias para combatir el deterioro ecológico y la contaminación ambiental;
- II. Realizar jornadas de limpieza en lugares estratégicos, donde hay mayor concentración de desechos sólidos urbanos que representen algún peligro para los habitantes y al equilibrio ecológico;
- III. Formar Consejos Municipales de protección al ambiente y de protección y bienestar animal, de acuerdo con las leyes respectivas;
- IV. Promover y fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica y fauna, en coordinación con las autoridades educativas, la ciudadanía y los sectores representativos de conformidad con las normas oficiales vigentes;
- V. Dentro del ámbito de su competencia, hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles de ruido, vibraciones, energía luminosa, gases, humos, olores generados por fuentes contaminantes y otros elementos perjudiciales al equilibrio ecológico, fauna o al ambiente, de conformidad con las normas oficiales vigentes;
- VI. Prevenir y sancionar la realización de obras y actividades públicas o privadas que pueden causar desequilibrio ecológico a la fauna o perjuicio al ambiente;
- VII. Establecer los criterios y mecanismos de previsión y control ecológicos y de fauna en la prestación de los servicios públicos;
- VIII. Sancionar a las personas físicas o morales que descarguen en las redes colectoras, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o cuerpos de agua, o descargar en terrenos, cunetas, y vía pública, sin tratamiento previo, aguas residuales que contengan contaminantes, desechos orgánicos, desechos de materiales considerados peligrosos o cualquier otra sustancia que pongan en riesgo la salud de las personas, la flora, la fauna o los bienes;
- IX. Sancionar a toda persona física o moral que produzca ruidos en índices superiores a los permitidos;
- X. Sancionar a las personas que arrojen basura en los lotes baldíos e inmuebles abandonados o sin uso, lugares prohibidos, vía pública y áreas de uso común;
- XI. Prohibir la quema de basura o de cualquier desecho sólido, líquido o gaseoso a cielo abierto;
- XII. Sancionar a los particulares que al conducir camiones que transporten materiales de construcción, desechos o residuos, los derramen o tiren en la vía pública, mismos que deberán ir cubiertos con una lona que cubra la carga;
- XIII. Vigilar que las solicitudes de construcción o instalación de comercios y servicios, tales como edificios públicos, hoteles, restaurantes, bares, clínicas, rastros, mercados y todos aquellos de impacto significativo, presenten



previo a su aprobación su estudio de impacto ambiental.

- XIV. Establecer las disposiciones para la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos de origen doméstico y similares, provenientes de comercios y servicios cuando la autoridad competente autorice a personas físicas o morales la disposición de desechos no peligrosos, derivados de procesos industriales, el Municipio se reservará el derecho de aceptarlos o no en los sitios de confinamiento que éste administra, en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos;
- XV. Vigilar el cumplimiento de la prohibición para la captura y caza, en todo el territorio municipal, de aves silvestres, tales como patos, zarceta, lechuza, codorniz, gallina de agua, tórtola entre otros; así como la comercialización de especies en peligro de extinción;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de la prohibición de la pesca en los cuerpos de agua del Municipio, en el periodo de abril a septiembre, con excepción de la pesca y caza deportiva debidamente autorizada por la autoridad competente;
- XVII. Sancionar a quienes sin razón justificada desvíen los cauces de los ríos o caminos, así como quien obstruya las cunetas y vías de comunicación que limite el cauce normal del agua;
- XVIII. Celebrar convenios de coordinación con el Estado o la Federación para realizar acciones encaminadas a la protección y mejoramiento del ambiente;
- XIX. Supervisar el adecuado manejo de los envases vacíos de agroquímicos utilizados en la agricultura, floricultura y fruticultura, vigilando que cumplan con la disposición final correspondiente de acuerdo a las normas vigentes;
- XX. Evitar el uso de popotes, vasos, utensilios desechables de plástico o unicef, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes de un solo uso. Exceptuando las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario que prevengan el desperdicio de bienes o que se requieren por cuestiones de higiene o salud; así como implementos médicos;
- XXI. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- XXII. Administrar áreas naturales protegidas como zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas de su competencia previstas por la ley; asimismo, coadyuvar en aquéllas de carácter federal o estatal que formen parte del territorio;
- XXIII. Generar acciones necesarias para disminuir los efectos del cambio climático;
- XXIV. Fomentar el resarcimiento por el daño ambiental causado por el retiro o poda de árboles, y la obligación de restituir el arbolado conforme al dictamen de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente a cargo de quien genere el daño;
- XXV. Fomentar y elaborar estudios y proyectos que generen tecnologías apropiadas para disminuir y evitar la emisión de contaminantes a la atmósfera, el agua, el suelo y recursos naturales;
- XXVI. Llevar a cabo estudios y proyectos para la preservación, restauración del medio ambiente y conservación del equilibrio ecológico y de la vida animal, así como fomentar la cultura ambiental y de cuidado animal a través de programas específicos;
- XXVII. Realizar campañas de difusión permanente sobre la importancia y beneficio de las especies de animales polinizadores, así como de todas las especies que tengan relevancia en el impacto ambiental;
- XXVIII. Impulsar campañas de concientización para fomentar el trato digno y respetuoso de los animales; y
- XXIX. Las demás que la legislación Federal y Estatal le confieren en materia de equilibrio ecológico.

**Artículo 10.-** La Dirección de Ecología, tendrá como titular a un director propuesto por la Presidenta Municipal y aprobado



por el cabildo del Ayuntamiento constitucional de San José del Rincón, Estado de México.

### Capítulo III De la Política Ambiental

**Artículo 11.-** Para la formulación y conducción de la política ambiental municipal, y demás instrumentos previstos en este Reglamento en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el municipio observará los siguientes principios:

- I. Que los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad, y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del municipio.
- II. Que los ecosistemas y sus elementos, deben ser aprovechados de manera racional con el objeto de asegurar una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad.
- III. Que las autoridades y la sociedad en general deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.
- IV. Que quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así mismo, considerar que debe incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.
- V. Que la responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones.
- VI. Que el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos es la prevención de las causas que los generan.
- VII. Que la coordinación municipal y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.
- VIII. Que los sujetos principales de la concertación ecológica incluyen no sólo a los individuos, sino también a los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas será el de reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza.
- IX. Que en el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al municipio para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, deberán considerarse los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- X. Que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, por lo que deberán tomarse las medidas necesarias para garantizarlo.
- XI. Garantizarse el derecho de las comunidades y de los pueblos originarios, a la protección, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad de acuerdo a lo que determine el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

### Capítulo IV De los Instrumentos de la Política Ambiental Municipal

#### Sección I De la Planeación Ambiental

**Artículo 12.-** En la planeación municipal del desarrollo se deberá incorporar la política ambiental, así como considerar el ordenamiento ecológico que se establezcan de conformidad con este reglamento y otras disposiciones en la materia.



En la planeación y en la realización de las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, conforme a sus respectivas esferas de competencia, así como en el ejercicio de sus atribuciones que las leyes confieran al gobierno municipal, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se observarán los lineamientos de política ambiental que establezcan el Plan de Desarrollo Municipal y los programas correspondientes.

Para tal efecto, se promoverá la participación de las instituciones de educación básica y de nivel medio del municipio, comunidad científica interesada en el tema ambiental, así como de los representantes de los distintos grupos sociales en el municipio.

## Sección II

### De los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal

**Artículo 13.-** La formulación de los programas de ordenamiento ecológico del municipio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento. así mismo, el municipio deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas, de conformidad con las disposiciones previstas en este reglamento, así como en otras que resulten aplicables.

**Artículo 14.-** El programa de Ordenamiento Ecológico Municipal estará vinculado al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado, especialmente en lo que se refiere a la localización de las actividades productivas.

**Artículo 15.-** El Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal debe contener:

- I. La naturaleza y características de cada ecosistema existente dentro del ámbito municipal.
- II. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes.
- III. El balance ecológico de cada ecosistema descrito, identificando los endemismos, si es que los hubiera, especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción.
- IV. Los desequilibrios existentes y las tendencias de alteración que muestren cada una de las regiones ecológicas por efecto del crecimiento urbano, de los asentamientos humanos, de actividades económicas, como la agricultura o la industria o de otras actividades humanas o fenómenos naturales.
- V. Un balance de los recursos naturales que incluya:
  - a) Descripción detallada de la calidad de las cuencas del aire, señalando su ubicación geográfica con relación a los centros urbanos, diferenciando la zona urbana de la rural, especificando niveles de bióxido de azufre, de nitrógeno y monóxido de carbono, y el contenido de otros compuestos que pudieran existir en la atmósfera producto de la combustión e indicando además el nivel de partículas en suspensión;
  - b) Un reporte especializado que describe en términos precisos la calidad y cantidad de todas las fuentes de agua, superficiales y subterráneas, las que están en explotación y las potenciales.
  - c) Un mapa de suelos, indicando detalladamente los usos de que son objeto, el nivel de degradación que presenta cada una de las zonas urbana y rural;
  - d) Un inventario de las diferentes fuentes generadores de los residuos sólidos no peligrosos y la cantidad que produce cada uno de ellos;
  - e) Un listado de sustancias tóxicas o peligrosas existentes en el ambiente, como insecticidas, plaguicidas, agroquímicos y otros compuestos de biodegradación lenta;
  - f) Un inventario de materiales y productos de uso común que contengan sustancias que hayan sido identificadas como nocivas para la capa de ozono;



- g) Un sistema para cuantificar y evaluar en forma permanente y sistemática el estado que guardan todos y cada uno de los recursos naturales dentro de su ámbito;
  - h) Un reporte que muestre en detalle las diferentes formas de energía utilizada en el municipio, las tendencias que éstas muestran y el tipo de combustible utilizado en general para:
    - Uso doméstico
    - Procesos industriales
    - Agricultura
    - Ganadería
    - Transporte colectivo y particular
- VI. La calidad deseable del aire y agua, deberán ser avaladas por peritos en materia de salud que serán emitidas conforme a la normatividad oficial vigente.
- VII. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades, así como también el que causen a la fecha cada uno de los ecosistemas comprendidos en el municipio.

## Capítulo V

### De la Estructura y Organización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente

**Artículo 16.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente corresponde a la estructura administrativa de Presidencia Municipal, quien a su vez se conformará de la siguiente estructura para su mejor organización y administración en el desempeño de sus funciones:

- I.- Departamento de Desarrollo Forestal

## Capítulo VI

### De la Protección y Conservación Ambiental (reforestación)

**Artículo 17.-** La Dirección procurará que la preservación, protección y conservación ambiental, corresponde a la realización de actividades encaminadas al mejoramiento del medio ambiente con la finalidad de lograr un desarrollo sustentable.

**Artículo 18.-** La Dirección de Ecología para el mejoramiento ambiental a través de la Coordinación Forestal, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Realizar un programa para la rehabilitación de espacios deforestados, para lo cual llevará a cabo:
  - a) Campañas de reforestación en centros educativos espacios rurales y áreas boscosas;
  - b) Informar y asesorar en relación a plagas que se presenten en los bosques del municipio, así como promover cualquier tipo de capacitación ante la instancia competente para mejorar la producción forestal y el cuidado de los bosques en el territorio municipal.
  - c) La gestión de planta y semillas para la producción forestal.

**Artículo 19.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente promoverá actividades que motiven la conciencia y responsabilidad en la conservación del medio ambiente en el municipio; realizando las siguientes actividades:

- I. Aplicar las políticas del programa de educación ambiental;
- II. Proyectar e impulsar programas de cultura ambiental promoviendo la separación de los residuos y beneficiando el reciclaje;



- III. Implementar, elaborar y difundir un programa de conferencias, pláticas y talleres en las comunidades y planteles educativos, acerca del cuidado del medio ambiente.

**Artículo 20.-** Para el mejor desempeño de sus atribuciones la Dirección de Ecología realizará actividades de verificación y notificación sobre las solicitudes de poda y derribo de árboles, de acuerdo a lo que establece la Norma NTEA-018-semagem-ds-2017

- I. Inspeccionar, y dictaminar el arbolado urbano y rural;
- II. Verificar permisos de poda y derribo de árboles. en el cuidado, protección y conservación ambiental, llevará a cabo inspecciones en conjunto con otras dependencias del orden federal o estatal los cuales tendrán las siguientes funciones:
- III. Mediante al orden correspondiente realizar visitas de inspección y/o verificación;
- IV. Elaboración de dictámenes técnicos; y
- V. Las demás que les sean conferidas.

## Capítulo VII

### De las Acciones de Verificación Normativa

**Artículo 21.-** Corresponde a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente la verificación en el desempeño de las actividades de inspección sobre las condiciones ambientales del municipio.

**Artículo 22.-** La Dirección realizará inspecciones físicas en establecimientos de servicios, para que cumplan con los requerimientos conforme a la normatividad ambiental del municipio.

**Artículo 23.-** La Dirección tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Practicar visitas de verificación a comercios con la finalidad de corroborar que cumplan con las medidas de seguridad ambiental establecidas en las disposiciones de la materia, a efecto de que sigan desempeñando sus actividades;
- II. Inspeccionar los giros comerciales en materia de descarga de aguas residuales.

## Capítulo VIII

### De las Acciones de Educación Ambiental

**Artículo 24.-** Corresponde a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, la implementación de acciones en temas de educación ambiental, el desarrollo de las actividades enfocadas a:

- I. Sensibilizar el sentido de responsabilidad para la protección al ambiente;
- II. Crear e implementar talleres y los materiales adecuados aplicables para el desarrollo de educación ambiental municipal.

**Artículo 25.-** Brindar información acerca del manejo integral de residuos sólidos, así como de la recolección de desechos separados en orgánicos, inorgánicos en casa habitación, escuelas y dependencias públicas.

**Artículo 26.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente procurará llevar a cabo cursos y talleres en centros educativos y dependencias públicas, en relación a la clasificación que se le da a los residuos orgánicos e inorgánicos, entre otras actividades, a saber:

- a) Proyectar e impulsar programas de cultura ambiental promoviendo la separación de los residuos y beneficiando el reciclaje;



- b) Implementar un programa de conferencias y pláticas en las comunidades y planteles educativos, acerca del cuidado del medio ambiente.
- c) Elaborar y difundir las convocatorias que permiten incentivar el cuidado del medio ambiente como talleres, conferencias, concursos, propaganda visible entre otras actividades.
- d) Programar, coordinar y ejecutar las jornadas de limpieza en diferentes comunidades de municipio.
- e) Estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en la preservación y cuidado del medio ambiente.
- f) Promover valores para mejorar la calidad de vida, así como desplegar estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos.

### Capítulo IX

#### De la Participación Municipal en la Ejecución de Programas Forestales y Denuncias Ambientales

**Artículo 27.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente verificará en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, la ejecución de programas forestales dentro del municipio, para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

**Artículo 28.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente en coordinación con el área o institución que corresponda dará el seguimiento a las denuncias, hechos u omisiones que pudieran perjudicar al medio ambiente.

### Capítulo X

#### De las Sanciones al presente Reglamento

**Artículo 29.-** Las faltas al presente Reglamento serán sancionadas en términos del Bando Municipal vigente, el Código de la Biodiversidad en el Estado de México, la Ley Orgánica Municipal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Este Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - Este Reglamento puede ser susceptible de derogaciones de sus artículos, según se vaya requiriendo en la práctica o aplicación del mismo, buscando perfeccionarlo, por lo cual queda a modificaciones y propuestas.

**TERCERO.** - Se aprueba el presente Reglamento Interno de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



## VALIDACIÓN

C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL PRIMERA REGIDORA	C. HONORIO SALGADO GARCÍA SEGUNDO REGIDOR
C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO TERCERA REGIDORA	C. FLORENTINO REYES MERLOS CUARTO REGIDOR
C. JAVIER MONDRAGÓN LÓPEZ QUINTO REGIDOR	C. ALEJANDRA MARÍN HUITRON SEXTA REGIDORA

C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS  
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. MARTÍN CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**ASÍ LO ACORDÓ  
RÚBRICA**

**C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA  
SÍNDICO**

**C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL  
PRIMERA REGIDORA**

**C. HONORIO SALGADO GARCÍA  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO  
TERCERA REGIDORA**

**C. FLORENTINO REYES MERLOS  
CUARTO REGIDOR**

**C. JAVIER MODRAGÓN LÓPEZ  
QUINTO REGIDOR**

**C. ALEJANDRA MARÍN HUITRÓN  
SEXTA REGIDORA**

**C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS  
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**A**CCIONES  
**QUE TRANSFORMAN**

**2022 - 2024**



**EDICIÓN A CARGO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



**San José del Rincón  
Administración 2022 - 2024**

Calle Guadalupe Victoria No. 12  
San Jose del Rincón, Col. Centro,  
C. P. 50660  
Tels: 01 712 12 420 97

